

Ayudas LEADER 2023-2027: CONVOCATORIA 2026

Ficha Resumen

ANUNCIO de la Red Aragonesa de Desarrollo Rural publicado en el BOA del 6/11/2025

INVERSIONES PRODUCTIVAS:

BENEFICIARIOS:

Las personas físicas o jurídicas (excepto asociaciones, fundaciones, sindicatos y partidos políticos, confesiones religiosas y colegios profesionales). El beneficiario deberá tener un máximo de 40 trabajadores y un volumen de negocio anual o balance general anual que no supere los 8 millones de euros (para el cálculo se tendrán en cuenta las empresas asociadas y vinculadas).

Deberán tener o crear (si es nueva), al menos, un trabajador a jornada completa de media anual, se incluyen los autónomos, salvo en empresas de economía social.

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Dos procedimientos de selección, **en concurrencia competitiva**, con los siguientes plazos:

1º: desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOA hasta el día **28 de febrero de 2026**.

2º: desde el día 1 de marzo de 2026 hasta el **30 de septiembre de 2026**.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Preferentemente, en ADIBAMA, o telemáticamente en la aplicación del Gobierno de Aragón a través de la web de la RADR.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

Según los criterios de selección establecidos, **entre el 36% y el 45%** del gasto elegible justificado para las empresas agroalimentarias y **entre el 31% y el 40%** para el resto de empresas.

Máximo de ayuda en dos convocatorias consecutivas por beneficiario: 100.000 € si crea más de 2 empleos a jornada completa (UTA), 75.000 euros si crea entre 1 y 2 UTA, o 50.000 euros si no crea empleo.

ACTIVIDADES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

- 1. Los gastos realizados antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y, en su caso, del acta de no inicio, salvo los honorarios.**
- 2. Los proyectos con una inversión mínima elegible inferior a 5.000 euros.**
- Las inversiones directamente relacionadas con la producción agraria.
- Las inversiones en servicios agrarios, entendiéndose éstos como la realización de labores agrícolas para terceros.
- La inversión en viviendas de uso turístico.
- Las inversiones en farmacias, salvo si tienen el derecho de aplicación del índice corrector (VEC).
- Las inversiones en entidades financieras, administraciones de lotería y juegos de azar.
- La producción de energía, salvo la destinada al autoconsumo.
- Los proyectos fragmentados o en fases que no puedan funcionar de manera independiente.
- Los equipos y bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.
- El IVA y cualquier otro impuesto, gravamen, tasa, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales, o gasto de naturaleza similar.

12. Pagos en metálico.
13. Las inversiones o adquisiciones realizadas mediante leasing, renting u otros instrumentos financieros similares.
14. Los gastos corrientes, alquileres, material fungible o mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como sus reparaciones.
15. Mano de obra propia.
16. Los gastos relativos a derechos de traspaso o canon de franquicia.
17. Naves para almacenamiento sin que se realice ningún proceso de transformación o prestación de servicio, con excepciones.
18. Las inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas con un presupuesto superior a 100.000 €.

LIMITACIONES:

1. Los honorarios técnicos serán elegibles con los siguientes límites: 5% para el proyecto de obra, 5% para la dirección de obra y 1% para la coordinación de seguridad y salud, del presupuesto subvencionable realmente ejecutado.
2. Los gastos generales y el beneficio industrial de proyectos de obra civil serán elegibles con un límite del 19% sobre el presupuesto de ejecución material realmente ejecutado.
3. Estudios de viabilidad económica: un máximo del 5% del resto de la inversión elegible.
4. Adquisición de terrenos: hasta un 10% del resto de la inversión elegible.
5. Adquisición de edificios o locales: hasta un 100% del resto de la inversión elegible, excepto en la transformación y comercialización de productos agrícolas y forestales, que será hasta un 10% del resto de la inversión.
6. Compra de vehículos: hasta un máximo del 60% del resto de la inversión elegible, salvo en el caso de taxis, grúas, autoescuelas que amplíen la flota, y servicios itinerantes, los cuales serán elegibles hasta el 100% del gasto, con un límite de 30.000 €.
7. Los gastos de promoción y publicidad sólo serán elegibles para nuevas actividades.
8. Los gastos inmateriales (páginas web, diseños de marca, plataformas e-commerce, software especializado, etc.) sólo serán subvencionables hasta un máximo de 8.000 €.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: 12 meses desde la concesión de la ayuda.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Mantener la actividad e inversión subvencionada durante un periodo mínimo de cinco años desde la fecha del pago final de la ayuda, y el empleo durante tres años.

Comunicar al Grupo cualquier cambio que modifique las actuaciones subvencionadas, incluyendo las relacionadas con otras ayudas para la misma finalidad.

Otras obligaciones impuestas en la normativa, en la resolución de concesión y en el Manual de procedimiento.

OTROS DATOS DE INTERÉS:

La concesión de ayudas se realiza por concurrencia competitiva según los criterios de elegibilidad, selección e intensidad de las ayudas que están en el anexo V de la convocatoria. Esta ayuda a proyectos de inversiones productivas es incompatible con la ayuda Emprende Rural Leader.

Importe total de ayudas para proyectos productivos en esta convocatoria: **265.722,24 €.**

Para más información y presentar las solicitudes:

ADIBAMA

Ronda Pintor Gárate, 54 44540 - Albalate del Arzobispo

Tfnos.: 978 81 21 77 / 624 04 70 03

adibama@adibama.es www.adibama.es